



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sabado 21 de Julio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900—Núm. 164

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50	pesetas	trimestre
En provincias.	8,50	id	id
En Ultramar y extranjero	10	id	id

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 19).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circulares

Habiendo desaparecido del domicilio del Procurador del Juzgado de Gijón D. Constantino Herrero, una niña llamada Virginia Iglesia, procedente del Hospicio provincial, entregada al cuidado de la familia de dicho señor, de unos once años de edad, blanca, robusta, pelo rubio, cabeza grande y algo disforme, no gasta pendientes por no tener abiertas las orejas, viste falda y delantal azul con pintas blancas, cámara color rosa, pañuelo de seda negro á la cabeza y botas negras; encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á su busca y restitución bien al Hospicio de donde procede, bien al domicilio de dicho señor Herrero, vecino de la calle de Begoña, núm. 38, principal, en la mencionada villa.

Oviedo 19 de Julio de 1900.—El Gobernador interino, José Francés y Alvarez de Perera.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del preso fugado de Nava, que por robo de una caballería, pasaba á disposición del señor Jefe de Instrucción de Infiesto, Manuel Acebal Morán, de 29 años de edad, soltero, labrante, vecino de La Carretera, concejo de Siero, estatura regular, fuerte, rubio, con bigote y la barba sin afeitar, viste pantalón y chaqueta de lanilla clara, sombrero color chocolate y zapatos bajos de becerro rojo; poniéndolo á disposición de dicho Juzgado caso de ser habido.

Oviedo 19 de Julio de 1900.—El Gobernador interino, José Francés y Alvarez de Perera.

(R. al núm. 995).

Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. José María Muñoz, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Pedro Ruiz Gostizaga, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de calamina que se conocerá con el nombre de «Hay que verla», sita en términos de Cuesta de los Rastrillos y otros, parroquia de Rodrigo, concejo de Peñamellera baja. Lindante al N. rio Cares, al S. casería de la Condesa de Mendoza Cortina y D. Alberto López, al E. rio de Liébana y al O. Canal de la Rotella.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una labor antigua de tres metros de largo por uno de ancho, que existe en el mencionado sitio Cuesta de los Rastrillos, desde donde se medirán al N. 100 metros; al Sur 200; al E. 150, y al O. 250, quedando así cerrado el perímetro de las 12 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.806, se publica en el BOLETIN OFICIAL fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 14 de Julio de 1900.—José Suárez.

Hago saber: que D. Ricardo España y Salas, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Manuel Martínez Garrido, vecino de Llanes, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hulla

que se conocerá con el nombre de «Ninín», sita en paraje llamado Pradode Fuente Lozana, concejo de Piloña. Lindante al N. con fincas de varios vecinos de dicho Lozana y otra de D.^a Mercedes Pantiga, vecina de Beloncio, al S. y al E. con fincas particulares de vecinos del propio de Lozana y al O. con propiedad de la citada D.^a Mercedes Pantiga, cuyo terreno está cerrado por la llamado Riega de fuente bona.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata antigua que existe en dicho prado de D.^a María Cantora, á la citada Riega como unos 30 metros de la fuente que dá nombre al prado, desde cuyo punto se medirán en dirección N. 25 metros, al S. 275, al E. 100 y al O. 300 y trazando perpendiculares al extremo de dichas líneas con su encuentro quedará cerrado el perímetro de las 12 hectáreas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el número 12.684, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Junio de 1900.—José Suárez.

Hago saber: que D. Bonifacio Gutiérrez Bayón, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 15 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Jesús», sita en paraje llamado Canto la fiecta, parroquia de Taja, concejo de Teverga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del prado de José Alvarez y Lorenzo, vecino de Taja; desde dicho punto en dirección al N. se

medirán 200 metros, al S. 300, al E. 100 y al O. 200 y levantando perpendiculares en sus extremos, queda cerrado el perímetro de las 15 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.777, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 14 de Julio de 1900.—José Suárez.

Hago saber: que D. José Bernardo Sánchez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Pedro Olavarría é Isusi, ha presentado solicitud de registro de 44 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Nicasito», sita en el pueblo de Muñas de Abajo, parroquia de Caicedo, concejo de Valdés. Lindante al N. con el pueblo de Muñas de Abajo, S. Las Cruces, E. prados del referido Muñas y Oeste monte de Castro.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la boca de una galería antigua que está bajo el camino de Ote, en el paraje llamado Cadenas; desde este punto se medirán en dirección N. 45 grados O. 200 metros y se colocará la primera estaca; desde ésta dirección S. 45 grados O. 1.000 la segunda; de ésta dirección S. 45 grados E. 400 la tercera; de ésta dirección N. 45 grados E. 1.100 la cuarta; de ésta dirección N. 45 grados O. 400 la quinta, y desde ésta en dirección S. 45 grados O. se medirá 100 metros con los que se llegará á la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 44 hectáreas solicitadas.

Y habiéndolo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.78) se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 14 de Julio de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Pedro Martínez González, vecino de Santander, ha presentado solicitud de registro de 16 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Joaquín», sita en San Martín, parroquia de Treviás, concejo de Valdés. Lindante por todos lados con terreno común y particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la arista SO. del molino harinero de San Martín y allí se colocará la primera estaca; luego se medirán desde ésta 200 metros al E. donde se colocará la segunda; de ésta se medirán 400 al S. donde se colocará la tercera; de ésta 400 al O. y allí se pondrá la cuarta; de ésta 400 al N. donde se pondrá la quinta, y de ésta 200 al E. á unir con la primera, cerrando así el perímetro de las 16 hectáreas que solicito.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.730, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 23 de Junio de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Romualdo López Arango, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Benito Menéndez, ha presentado solicitud de registro de 455 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Nueva Victoria», sita en los parajes llamados Vallina, Baldosera y otros, parroquia de Tanes, concejo de Ciso. Lindante al N. con la mina «María Avelina» y registro de «Elvira» y «Efrén», S. mina «Número catorce», E. registro de «Efrén» y O. monte común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la mina «María Avelina», ó sea una calicata abierta distante unos seis metros del prado cerrado de D. José Pega, sito en la estaca y á partir del cual se medirán al S. 180 grados, 150 metros ó los que resulten para sa-

lir fuera de la línea S. de dicha pertenencia, colocando una estaca auxiliar, á primera con dirección SE. 130 grados 400 metros; de primera á segunda SO. 220 grados 100; de segunda á tercera SE. 130 grados 100; de tercera á cuarta NE. 40 grados 100; de cuarta á quinta SE. 130 grados 100; de quinta á sexta NE. 40 grados 100; de sexta á séptima SE. 130 grados 100; de séptima á octava NE. 40 grados 100; de octava á novena SE. 130 grados 100; de novena á diez NE. 40 grados 100; de diez á once SE. 130 grados 100; de once á doce NE. 40 grados 100; de doce á trece 400; de trece á catorce SO. 220 grados 3.000; de catorce á quince NO. 310 grados 2.300; de quince á diez y seis NE. 40 grados 800; de diez y seis á diez y siete SE. 130 grados 1.000; de diez y siete á diez y ocho NE. 40 grados 1.000; de diez y ocho á diez y nueve NO. 310 grados 100, y de diez y nueve á estaca auxiliar NE. 40 grados 800, quedando así cerrado el perímetro de las 455 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.743, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 23 de Junio de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Aniceto Boves Goffi, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de 30 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Hallada», sita en paraje llamado Espasa, parroquia de Perlora, concejo de Carreño. Lindante por todos lados con terreno de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

A partir del ojo del puente llamado de la Espasa, en la carretera que de Veriña vá á Canlás, y desde cuyo punto se medirán al NE 300 metros y se colocará la primera estaca; desde ésta al NO. se medirán 100 metros y se colocará la segunda estaca; desde ésta al SO. se medirán 1.000 metros y se colocará la tercera estaca; desde ésta al SE. se medirán 300 metros y se colocará la cuarta estaca; desde ésta al NE. se medirán 1.000 metros y se colocará la quinta estaca; desde ésta en dirección NO. se medirán 200 metros y se encontrará la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las 30 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.812, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones esti-

men convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 14 de Julio de 1900.— José Suárez.

DELEGACION DE HACIENDA

Derechos reales. — Circular

La Dirección general de lo Contencioso del Estado, en 10 de Julio de 1900, dice á esta Delegación lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, dijo de Real orden á esta Dirección general en 30 de Junio último, lo que sigue:

«Ilmo. Sr. Vista la propuesta de esa Dirección general relativa á la conveniencia de restablecer el precepto consignado en el art. 33 de la ley de 5 de Agosto de 1893, por el cual se facultaba á las Compañías de Seguros sobre la vida, para retener á los beneficiarios en las pólizas las cantidades correspondientes al impuesto de Derechos reales que aquéllos devenguen en el momento de hacer efectivo su importe en atención á que algunos de dichos beneficiarios pueden carecer de los recursos indispensables para verificar el pago sin que preceda la entrega por las Compañías de la cantidad asegurada:

Considerando que es de equidad para los interesados y aún de suma conveniencia para el Tesoro dar todo género de facilidades al contribuyente para verificar el pago del impuesto en los casos harto frecuentes, en que la falta de recursos les impide efectuar aquél sin que preceda la entrega por las Compañías de las cantidades aseguradas:

Considerando que si bien para evitar los inconvenientes que la experiencia ha demostrado respecto á errores padecidos en las liquidaciones hechas por las Compañías, es de absoluta necesidad que tal operación se practique por los funcionarios administrativos correspondientes, esta circunstancia no puede ser obstáculo para que se arbitre el medio de que los beneficiarios y herederos puedan satisfacer el impuesto liquidado con parte de las cantidades que han de percibir mediante deducción que de las mismas hagan las Compañías al verificar la entrega de los seguros; y

Considerando que por los propios fundamentos es asimismo conveniente á los intereses de los particulares que las facilidades respecto al pago del impuesto en el caso indicado, se hagan también extensivas á los casos en que inmediatamente las liquidaciones parciales á que se refieren los artículos 61 y 62 del Reglamento de 10 de Abril último, hayan de retirarse de los Bancos y Sociedades depósitos en metálico ó efectivo en cuenta corriente; S. M. el Rey (q. D. g.) y

en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido acordar con carácter general, que se manifieste á las Delegaciones de Hacienda de las provincias

1.º Que en el caso en que por los beneficiarios designados en las pólizas de seguros sobre la vida, ó por sus herederos haya de hacerse efectivo el importe de aquéllas, las Compañías aseguradoras de quien se solicite el pago lo comunicarán en la misma fecha al Liquidador del impuesto de Derechos reales del distrito en que aquéllas tengan su domicilio, expresando la fecha y número de la póliza, la cantidad que por todos conceptos haya de percibir el beneficiario ó heredero, y respecto á este último, el grado de parentesco en que se halle con el causante, según los documentos presentados por aquél.

2.º Que la oficina liquidadora á quien se haya dirigido el oficio, practicará en el mismo la liquidación oportuna, cuyo resultado comunicará al siguiente día á la Compañía ó Sociedad de que aquél proceda, autorizándola para retirar la cantidad á que ascienda el impuesto liquidado, y manifestándole la obligación de verificar el ingreso bajo su responsabilidad dentro de los ocho días siguientes.

3.º Que dichas Compañías serán responsables de la multa é intereses de demora á que haya lugar si el ingreso de las cantidades dedicadas á los beneficiarios ó herederos no se verifican en las Arcas del Tesoro, dentro del plazo establecido en la regla anterior, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que incurrir puedan como depositarios de cantidades que corresponden á la Hacienda, si aquéllas no pudieran hacerse efectivas por cualquier causa; y

4.º Que el mismo procedimiento establecido en las reglas anteriores podrá utilizarse en el caso de que los herederos de personas fallecidas hayan de retirar de Bancos, Sociedades ó Compañías legalmente establecidas, depósitos en metálico ó saldos de cuentas corrientes que pertenezcan á sus causantes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el de las Oficinas liquidadoras, á las cuales deberá prevenirse que las disposiciones que se dictan en nada modifican las facultades que les competen para exigir la justificación de parentesco y demás antecedentes indispensables para la práctica de la liquidación. Del recibo de esta circular y de haberla comunicado á los Liquidadores del impuesto de Derechos Reales de esa provincia, se servirá V. S. dar aviso á este Centro.

Dios guarde á V. S. muchos años.— Madrid 10 de Julio de 1900.— El Director general, Federico de Arriaga.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes en general y de los Liquidadores de partido singularmente.

Oviedo 17 de Julio de 1900.—El Delegado de Hacienda, Marcos Mantecón.
(R. al núm. 989).

Montes.—Anuncio

No habiendo tenido postor la segunda subasta de maderas verificada en la Alcaldía de Valdés el día 15 de Junio último, he acordado en virtud de lo que dispone el Reglamento de 7 de Octubre de 1896, la celebración de la tercera subasta de 1.000 pinos señalados en el monte público Pedredo, Layos y Mullidos, del término de Valdés que se verificará en dicha Alcaldía, bajo el mismo pliego de condiciones por la cantidad de dos mil quinientas veintiuna pesetas ochenta y ocho céntimos, para el día 30 del corriente.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, para conocimiento de todos los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo 18 de Julio de 1900.—El Delegado de Hacienda, Marcos Mantecón.

(R. al núm. 1.001).

Administración de Hacienda

Trasportes.—Circular

No habiendo presentado hasta la fecha las declaraciones de alta para el pago del Impuesto de trasportes de viajeros y mercancías, más que muy contados industriales y teniendo esta administración motivos fundados para suponer que existen numerosos individuos dedicados al transporte de viajeros en coches entre distintos puntos de la provincia y entre las estaciones del ferrocarril y establecimientos de baños, se hace saber a todas las autoridades y en especial á los señores Alcaldes y comandantes de puesto de la Guardia civil que sin contemplación alguna, impidan la circulación de los coches cuyos dueños no presenten la patente para el ejercicio de la industria durante el segundo semestre del año actual, ó que con el duplicado de la declaración de alta registrada en la Alcaldía correspondiente que acredite tener solicitada la patente de que se trata.

Teniendo presente que de no entrar en este mes en el ejercicio legal de su industria se les formarán los expedientes que por su morosidad y falta de pago del impuesto de que se trata se hacen acreedores.

Oviedo 16 de Julio de 1900.—El Administrador, Jesús Cencillo.
(R. al núm. 984).

Territorial.—Listas cobratorias

Habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado por esta Administración en circular de 8 de Junio último, publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 134, del día 15 del mismo, para que los Ayuntamientos presentaran las listas cobratorias de rústica y urbana y los

recibos con las matrices cubiertas, sin que hasta la fecha hayan cumplido algunos el indicado servicio; esta dependencia les advierte, que si en el improrrogable plazo de tres días no presentan los referidos documentos en condiciones que merezcan su aprobación, propondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, que se exija á los Alcaldes la multa de cincuenta pesetas, con la que desde ahora quedan conminados, sin perjuicio de las demás responsabilidades á que diesen lugar por su morosidad en tan importante servicio.

Oviedo 17 de Julio de 1900.—El Administrador, Jesús Cencillo.
(R. al núm. 990).

Tesorería de Hacienda

Anuncio

Con fecha 30 de Junio último y á propuesta del Agente ejecutivo de Tineo, han sido nombrados Auxiliares de la Recaudación de contribuciones de dicha zona á D. Anselmo Agüera y D. Andrés López.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto por el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace público por medio de este anuncio, para conocimiento de los contribuyentes, Autoridades municipales y judiciales de la expresada zona.

Oviedo 17 de Julio de 1900.—El Tesorero, Valentin Acevedo.
(R. al núm. 991).

Ayudantía de Marina de Avilés

D. Antonio García Gutiérrez, Teniente de Navío de primera clase Ayudante de Marina del distrito de Avilés, Juez instructor de una sumaria.

Hago saber: que habiendo aparecido flotando en la dársena de este puerto en la mañana del nueve del actual el cadáver de un hombre que no ha podido identificarse; en providencia dictada en el día de ayer, he dispuesto la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, á fin de procurar por todos los medios, la posible identificación ó reconocimiento del ahogado.

Al efecto, por el presente, se cita á comparecer en este Juzgado, dentro del plazo de veinte días, á contar de la fecha de su publicación, á toda persona que pueda dar alguna noticia que conduzca al resultado que se busca.

Para la necesaria instrucción se hacen constar á continuación las señas de dicho cadáver y de sus ropas. Estatura regular, bigote rubio, pelo castaño, como de veintiocho á treinta años de edad, las cejas se hallan unidas formando entre ambas un doble arco ó cis-zás, y tenía atada en la muñeca derecha una tira de paño á modo de vendaje, vestía chaqueta y chaleco de lanilla azul oscuro casi negra, camiseta de algodón rayada abrochada con presillas, pantalón de pana, faja de algodón negra y borceguies

de b cerro negro con ganchos y sobre suela.

Dado en Avilés á once de Julio de mil novecientos.—Antonio García Gutiérrez.—Por su mandado, Daniel Muñiz, Secretario.
(R. al núm. 932).

Capitanía de Marina de Cádiz

D. Victoriano Jaime y Rodríguez, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de este Arsenal.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al Marinero de primera clase que fué de la dotación de la lancha «Aguila», Juan Calvo Portugal, hijo de otro y de Magdalena, natural de Oviedo, que ocupa en la lista matriz de disponibles del Trozo de Remedio, Brigada de la Habana, el folio 3 del año 75, nació el año 73, estado soltero, oficio pescador y cuyas generales son las siguientes: pelo rubio, color blanco, ojos claros, nariz regular, barba poca, estatura regular, para que en el plazo de 30 días contados desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Arsenal á mi disposición á responder á los cargos que le resultan en la causa que se tramita por este Juzgado de orden de la Autoridad jurisdiccional del Departamento, por haber desaparecido en unión de otros dos individuos más de la dotación del buque de su destino con armamento y municiones estando de ronda, apereciéndoles que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido individuo, y una vez habido, lo remitan con las debidas seguridades á mi disposición.

Dado en el Arsenal de la Carraca á 27 de Junio de 1900.—Por mandado de su señoría, el Secretario, Francisco Fuentes.—Visto bueno, el Juez instructor, Victoria-no Jaime.

(R. al núm. 917).

Capitanía General de Aragón

D. José López Taboada, primer Teniente del tercer Batallón Infantería de Montaña, y Juez instructor del expediente de primera deserción contra el soldado Joaquín García Díaz, del mismo Batallón

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al citado Joaquín García Díaz, natural de Almurfe, provincia de Oviedo, hijo de Ramón y de María, de estado soltero, de treinta y un años de edad, de oficio estudiante cuando vino al servicio, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción fácil, señas particulares hoyoso de viruelas, estatura

un metro quinientos cuarenta y seis milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la Ciudadela de Jaca, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asímismo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido, se le conduzca á mi disposición con las seguridades debidas, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Jaca á un día del mes de Julio de mil novecientos.—El primer Teniente instructor, José López.—Por su mandado, Benito Gil.

(R. al núm. 961).

MONTE DE PIEDAD

El día ocho del próximo mes de Agosto, se verificará la subasta pública de los empeños vencidos en el día de Junio último, y son los comprendidos en los números 2.295 al 2.746 de alhajas y el 20.031 al 21.027 de ropas y demás objetos, los cuales pueden ser cancelados durante el corriente mes.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán el día 7 de tres á seis de la tarde.

Oviedo 20 de Julio de 1900.—El Administrador, Rafael Diaz.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Boal

Desde esta fecha y por término de quince días queda expuesto al público el padrón de células de este Ayuntamiento y correspondiente al año económico de 1899-900, prorrogado para el 2.º semestre del año actual, á fin de que en el expresado término puedan los interesados hacer las reclamaciones procedentes.

Boal 11 de Julio de 1900.—El Alcalde, José M. Infanzón.
(R. al núm. 959).

Alcaldía de Taramundi

D. José María Castela González, Alcalde constitucional de Taramundi.

Hago saber: Que este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 66 de la vigente Ley municipal, acordó fijar la organización de secciones que han de servir de base para la designación por sorteo de los vecinos contribuyentes que han de componer la Junta municipal de asociados durante el año actual, quedando determinadas cuatro secciones por grupos de población y el número de vocales que á cada una corresponde en los términos siguientes:

Primera sección

La forma toda la parroquia de la villa y le corresponden cinco vocales.

Segunda sección

Los contribuyentes de la parro-

quia de Veigas, le correspon den dos vocales.

Tercera sección

La compone toda la parroquia de Bres, con tres vocales.

Cuarta sección

Se compone de la parroquia de Ouria, con un vocal.

Taramundi y Julio diez y seis de mil novecientos. — José María Castela.

(R. al núm. 998).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Infiesto

Cédula

En el juicio declarativo de mayor cuantía, propuesto por el Procurador D. Victor García González, en nombre de D. Francisco Cardín Torre, como Síndico del Ayuntamiento de Piloña, contra D. José Sánchez Cofiño y otros, sobre construcción de un lavadero en el pueblo de Fresnosa, se dictó la siguiente:

«Providencia del Juez Sr. Castán. — Infiesto y Abril diez y seis de mil novecientos. — Por presentado el anterior escrito de demanda con los documentos y copias á que en el mismo se hace referencia, se tiene por parte al Procurador D. Victor García, en nombre de D. Francisco Cardín Torre, como Síndico del Ayuntamiento de Piloña: Se admite esta demanda de mayor cuantía, de la cual se confiera traslado á los demandados D. José Sánchez Cofiño, á D. Manuel Huerta, como marido de D.^a María Josefa Sánchez Cofiño; á D.^a Ramona Sánchez Cofiño; á D. Juan Sánchez Cofiño, por sí y como representante legal de su hijo menor de edad D. Jesús Sánchez Manteola; á D. Joaquín, D. Javier, D.^a Asunción, D.^a Luisa, doña Matilde, D.^a Ramona y D.^a Elena Sánchez Manteola, y en representación de estas tres últimas á sus respectivos maridos D. Secundino Belástegui, D. Cayetano Población y D. Luis Ariño; á D. Rafael Sánchez y Fernández Coterón y D.^a Vicenta Caveda Isla, emplazándoles para que dentro de nueve días improrrogables, comparezcan en estos autos, personándose en forma, haciéndoles entrega de las copias en simple que se acompañan, y para que tengan lugar los emplazamientos de D. Joaquín, D.^a Asunción y D.^a Luisa Sánchez Manteola, dirijase exhorto al Juzgado de Oviedo; asimismo al de Gijón para los de D. Javier Sánchez Manteola y D. Luis Ariño, y para el de D.^a Vicenta Caveda Isla, al de Villaviciosa; y al D. Rafael Sánchez y Fernández Coterón, emplácesele por medio de cédula que se fijará en el sitio de costumbre de este Juzgado, y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Lo acordó y firma su señoría; doy fe. — Pedro Castán. — Ante mi, Alfredo Suárez Inclán».

Emplazado al demandado D. Rafael Sánchez y Fernández Coterón á medio de cédula que se fijó el diez y seis del propio mes de Abril de mil novecientos y se insertó en el Bo-

LETIN OFICIAL de la provincia, con fecha veintiuno de Mayo de mil novecientos, sin que se hubiese personado en autos, por lo que, á instancia de la parte actora, se dictó la siguiente:

«Providencia del Juez Sr. Castán. — Infiesto, Julio doce de mil novecientos. — Por presentado el anterior escrito y copia que se entregue á la otra parte. — Se tiene por acusada la rebeldía al demandado D. Rafael Sánchez y Fernández Coterón, al cual se le haga un nuevo llamamiento en la forma anterior, ó sea á medio de la correspondiente cédula expresiva de la providencia de diez y seis de Abril último y de este proveído, la cual se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se fijará en el sitio público de costumbre en este Juzgado, para que en el término improrrogable de cinco días, comparezca en estos autos, personándose en forma, con la prevención de que este es segundo emplazamiento. Lo acordó y firma su señoría; doy fe. — Castán. — Ante mi, Alfredo Suárez Inclán».

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al D. Rafael Sánchez y Fernández Coterón, para que en el término improrrogable de cinco días comparezca en estos autos, personándose en forma, con la prevención que este es segundo emplazamiento, y que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Infiesto y Julio doce de mil novecientos. El Actuario, Alfredo Suárez Inclán.

(R. al núm. 428).

Juzgado de Gijón

D. Juan Fernández Santurio, Juez municipal suplente en funciones del de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se llama y emplaza á las personas que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia dejada por Elvira García y González, de treinta y siete años de edad, casada en únicas nupcias con D. José Morán y Muñiz, natural y vecino que fué de la parroquia de Ceares, en este concejo, en la que falleció sin testar el día 13 de Diciembre del año último, sin ascendientes ni descendientes, dejando como herederos legítimos y de doble vínculo á D. Tomás Ramón, D.^a Victoria y D.^a Balbina García y González, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma, en el juicio, sobre adjudicación de bienes, promovido por su esposo D. José Morán y Muñiz, apercibido que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Gijón á catorce de Julio de mil novecientos. — Juan Fernández Santurio. — Ante mi, Marcelino Carbayedá.

(R. al núm. 425).

D. Juan Fernández Santurio, Juez accidental de instrucción de la villa y partido de Gijón.

Hago saber: que por renuncia de D. Miguel García Morán, Juez municipal de Carreño, para el actual bienio de mil ochocientos noventa y nueve á mil novecientos uno, admitida con fecha diez del actual, se halla vacante dicho Juzgado.

Lo que se anuncia en conformidad á lo dispuesto en la Real orden circular de diez de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

Dado en Gijón á trece de Julio de mil novecientos. — Juan Fernández Santurio. — Tomás Guisasaola y Ovies.

(R. al núm. 430).

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Aller. — De la parroquia de Llamas, en este concejo, ha desaparecido una vaca con una añoja hija de la misma, de la propiedad de don Manuel Lobo Ordoñez, cuyas señas son las siguientes.

Edad como nueve años, color claro, alzada poca, asta gruesa y negra, con un tumor en el lado interno de una de las manos.

Lo que se hace público á fin de que en el caso de ser habida sea entregada á su dueño, qui n abonará los gastos ocasionados.

Cabañaquinta 18 de Julio de 1900. — El Alcalde, Pedro Suárez. (1)

Navia. — Habiéndose encontrado una vaca, extraviada, en el lugar de Salcedo, de este término municipal, se halla en poder de D. Pedro García Suárez, de dicho Salcedo, quien la entregará al dueño, si se presentare á recogerla y satisfacer los gastos que haya ocasionado. De lo contrario se venderá en pública subasta, dentro del término de quince días, á partir de la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en las Consistoriales, á las diez de la mañana, y con las formalidades legales.

Señas de la vaca: de 10 á 12 años, color pardo claro; no se dieron más señas de la res.

Navia 15 de Julio de 1900. — El Alcalde, José F. Jardón. (1)

Laviana. — De los pastos comunes del monte de Raigoso, de este concejo, fué extraviada en la primera quincena del mes de Junio próximo pasado, una yegua de la propiedad de D. José Díaz Fernández, vecino de la parroquia de Villoria, de las señas siguientes: color rojo oscuro, preñada, de once á once meses y medio, de 7 á 8 años de edad, alzada 6 cuartas y media próximamente, calzada de la pata izquierda, tiene una estrella en la frente, valor aproximado de 375 pesetas.

Lo que se hace público á medio del presente, para que la persona en cuyo poder se encuentre lo comunique al Alcalde del Ayuntamiento de su concejo, para que este á su vez lo haga al de éste, para que su dueño pueda pasar á recoger el expresado animal.

Laviana 9 de Julio de 1900. — El Alcalde, Benito Menéndez (4)

Valle alto de Peñamellera.

En el pueblo de Alles están preñadas dos yeguas, de las que se desconoce el nombre, que se encontraron pastando en los cotos del citado pueblo. Los animales tienen las señas siguientes:

Una parida, con un potro como de mes y medio, color castaño, de siete y pico de años, de cinco cuartas y media de alzada, con unas manchas blancas en la frente, la cola y crin cortadas, calzada del pié derecho, marcada con hierro en el anca derecha con tres letras que parecen ser B N y P.

Otra de dos á tres años, color entre rojo y castaño, de seis cuartas de alzada, tiene un raspazo al través en el anca derecha, la cola y crin largas, y está por cabestrar.

Lo que se publica para conocimiento del público; y pasado el tiempo reglamentario se procederá á la subasta de las dos yeguas. (3)

Sobrescobio. — En poder de Cándido García, vecino de Campillos, parroquia de Oviñana, de este concejo, se halla depositada por el Alcalde de barrio del citado pueblo una vaca extraña que se recogió por encontrarla causando daños en propiedades, de las señas siguientes:

Color parda, asta id., edad diez años próximamente; tiene una marca hecha á tijera en el anca izquierda en forma H.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue á conocimiento del dueño y se presente á recogerla, previo el pago de este anuncio y demás gastos y daños ocasionados, transcurrido que sea el término de treinta días sin que se presente su dueño á recogerla será rematada en pública subasta.

Sobrescobio 12 de Julio de 1900. — El Alcalde, José Alva ez. (3)

Ribadedeva. — Según me participa el Alcalde de barrio de Boquerizo, se halla prendada y puesta á manutención una vaca de dueño desconocido y con las señas siguientes:

Color roja agalanada, de buen tamaño, las llaves un poco levantadas y blancas, le falta un cacho de la oreja derecha por la punta, trae un cencerro en un collar de madera con una correa de llave, el campano es inferior y está próxima á parir.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerla, previo pago de los gastos ocasionados dentro del término de quince días, pasados los cuales sin verificarlo, se procederá á la venta en pública subasta.

Colombres 30 de Junio de 1900. — El Alcalde, J. Ibáñez. (4)